

 Administración Municipal 2024- 2027	República de Colombia Departamento de Boyacá Alcaldía Municipal de Otanche Nit. 891.801.362-1	Código: CP-PIT-001	 modelo integrado de planeación y gestión
		Versión: 01	
	Fecha:04/12/2023		
	Secretaría de Planeación e Infraestructura	Página 1 de 30	



ESTUDIOS PREVIOS

ANÁLISIS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA DEL PROCESO POR LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA No. 046 DE 2025.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y al artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 del 2015; se presenta el análisis de la conveniencia y oportunidad para realizar la contratación de. **“REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN EN ACCESO PRINCIPAL Y MANTENIMIENTO GENERAL AL COLISEO VILLA OLÍMPICA DEL MUNICIPIO DE OTANCHE BOYACÁ”.**

1. JUSTIFICACIÓN.

De conformidad con lo establecido en La Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se presentan los Estudios y Documentos Previos, correspondientes al conjunto de los soportes para este proceso de contratación en los que cualquier proponente puede valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.

Con estos estudios previos se refleja el análisis que el Municipio de Otanche- Boyacá ha realizado sobre la necesidad del servicio que requiere, de acuerdo con el Plan de Desarrollo, el Presupuesto y el Plan Anual de Adquisiciones, así como la conveniencia y oportunidad de realizar la contratación.

Los estudios y documentos previos estarán conformados por todo documento final que haya servido de soporte para la elaboración de la Invitación Pública o Contrato, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, así como toda la información indispensable para permitir la presentación de las ofertas, de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.

Se realiza el presente estudio previo, en cumplimiento de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la siguiente contratación **“REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN EN ACCESO PRINCIPAL Y MANTENIMIENTO GENERAL AL COLISEO VILLA OLÍMPICA DEL MUNICIPIO DE OTANCHE BOYACÁ”.**

Actualmente, el coliseo del polideportivo municipal es un espacio clave para el desarrollo de actividades deportivas, culturales y recreativas en la comunidad. No obstante, el acceso principal presenta deterioro evidente, generando riesgos de accidentalidad, dificultades de ingreso y una imagen poco favorable del escenario. La construcción de obras en esta zona busca garantizar condiciones seguras, funcionales y accesibles para todos los usuarios.


Adicionalmente, el mantenimiento general del coliseo es una necesidad prioritaria, dado que se han identificado problemas en elementos estructurales y funcionales como puertas e infraestructura de la entrada principal. Estas condiciones presentan riesgos y afectan la calidad de los eventos que allí se desarrollan. Con este proyecto se pretende recuperar y conservar el escenario, promoviendo su uso continuo y seguro, en beneficio de la comunidad.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

Que el artículo 91 de la ley 136 de 1994 establece que son atribuciones del Alcalde, en relación con la Administración Municipal: Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo.

Que es competencia del Alcalde de conformidad con la ley 1551 de 2012 ordenar los gastos y celebrar contratos, convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables; solucionar las necesidades insatisfechas en salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, recreación y deporte, y en concurrencia y coordinación con las demás entidades territoriales



 Administración Municipal 2024- 2027	República de Colombia Departamento de Boyacá Alcaldía Municipal de Otonche Nit. 891.801.362-1	Código: CP-PIT-001	
		Versión: 01	
	Fecha:04/12/2023		
	Secretaría de Planeación e Infraestructura	Página 2 de 30	

y la nación, en los términos que define la ley y la Constitución Política de 1991.

“Artículo 311. Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.” Por su parte la Ley 136 de 1994, dispone que: “Artículo 1°. Definición. El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que le señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.”

La ley 388 de 1997, o Ley General de Ordenamiento Territorial en su Artículo 3, establece que le corresponde al Municipio administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determina la ley, planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, de conformidad con la ley y en coordinación con otras entidades. Le compete realizar directamente o a través de terceros la construcción, aplicación, rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura de servicios públicos.

La dirección de la Gestión Administrativa del Municipio está radicada en el alcalde, a quien le está encomendado cumplir con las funciones que la constitución y la ley señaladas en el Art. 315 de la C.P.C y 91 de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012.

Al alcalde como gerente del desarrollo local le compete planificar la ejecución de las necesidades sociales y administrativas a su cargo fundamentada en la prerrogativa real existente en materia de recursos económicos y logísticos que permita describir las funciones normales para la conducción de la administración.

La Administración Municipal de Otonche, está al servicio de los intereses de los habitantes del Municipio y de conformidad con los principios del Artículo 209 de la constitución Política Colombiana, y al tenor de las normas legales vigentes, desarrolla su actividad con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transferencias, publicidad, contradicción e interdisciplinarietà; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública, de los servidores Públicos y contratista del Estado.

Para lograr tales propósitos, La Constitución Política en el artículo 339 estableció que “Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el Gobierno Nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos...”

Actualmente dentro de la jurisdicción del municipio de Otonche-Boyaca, se encuentra EL COLISEO DE LA VILLA OLIMPICA este espacio es utilizado para la práctica de actividades deportivas, de igual manera funciona como un punto de encuentro y cohesión social para los habitantes del municipio. Sin embargo, en el transcurrir del tiempo el coliseo a sufrido daños significativos, por uso y deterioro estructural. Entre los principales daños se han identificado problemas en elementos estructurales y funcionales como puertas y grietas en muros en el acceso principal.

El deterioro estructural del coliseo de la Villa Olímpica, sumado a la ausencia de la puerta principal, representa un riesgo significativo para la seguridad de los usuarios y compromete la integridad del escenario deportivo. Estas deficiencias afectan directamente la protección perimetral, el control de accesos y la integridad física de quienes participan en actividades recreativas, culturales y deportivas, principalmente jóvenes y adultos. Esta condición limita la programación y ejecución de eventos, reduciendo la disponibilidad de espacios adecuados para el aprovechamiento del tiempo libre, la promoción del deporte y la integración comunitaria. En este sentido, se hace prioritaria la intervención para restablecer las condiciones mínimas de seguridad y funcionalidad requeridas para el uso continuo del recinto

En particular, el mal estado del acceso principal ha generado inconvenientes recurrentes para el ingreso y salida de los usuarios, especialmente en temporadas de lluvia o en horarios nocturnos, cuando las condiciones de visibilidad y firmeza del terreno empeoran. Esta situación representa un riesgo para niños, personas mayores, deportistas y público en general,



 Administración Municipal 2024- 2027	República de Colombia Departamento de Boyacá Alcaldía Municipal de Otanche Nit. 891.801.362-1	Código: CP-PIT-001	
		Versión: 01	
	Fecha:04/12/2023		
	Página 3 de 30		
Secretaria de Planeación e Infraestructura			

afectando directamente la accesibilidad al lugar, lo que por ende ha limitado la realización de torneos, encuentros sociales y eventos comunitarios.

Esta necesidad ha sido identificada por la administración municipal, líderes comunitarios y usuarios frecuentes del polideportivo, quienes han manifestado la urgencia de intervenir este espacio para devolverle sus condiciones óptimas de uso. Satisfacer esta necesidad implica no solo la recuperación física de la entrada principal del coliseo, sino también el fortalecimiento de hábitos de vida saludables, el aprovechamiento del tiempo libre y la generación de espacios de convivencia pacífica. Por lo tanto, este proyecto se plantea como una solución integral a una necesidad sentida por la comunidad, alineada con los principios de inclusión, bienestar y desarrollo social.

Con base a las consideraciones en las cuales se expone la problemática a corregir, para resolver la situación se requiere contratar las actividades y obras para la **“REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN EN ACCESO PRINCIPAL Y MANTENIMIENTO GENERAL AL COLISEO VILLA OLÍMPICA DEL MUNICIPIO DE OTANCHE BOYACÁ”**, para ello y poder cumplir la necesidad establecida en virtud de los preceptos legales de la ley de contratación, en aras de darle transparencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos, la administración Municipal requiere realizar el proceso de escoger la persona natural o jurídica idónea que reúna los requisitos jurídicos legales establecidos por la norma, a través del procedimiento por el sistema de selección de mínima cuantía.

Que dentro del presupuesto aprobado para la vigencia 2025, se asignó los recursos para este proyecto y en aras de darle trámite a lo requerido es necesario que la entidad Municipal realice los procedimientos jurídicos legales para desarrollar el objeto, de acuerdo a la necesidad.

Que la función administrativa del estado, se desarrolla con fundamento en los principios constitucionales de eficiencia, eficacia y transparencia, en garantía del interés general, y dado que la entidad requiere contratar quien realice y este en capacidad de ejecutar el mismo.

2.1. UBICACIÓN DEL PROCESO EN EL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 “YO CREO EN OTANCHE”.

EJE ESTRATÉGICO	ETE 3 - YO CREO EN OTANCHE CON DESARROLLO EQUITATIVO PARA EL BIENESTAR SOCIAL
SECTOR	DEPORTE Y RECREACIÓN
NOMBRE DEL PROGRAMA	FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE
PRODUCTO	SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DE HOGARES INFANTILES
OBJETVO DE PRODUCTO	SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DE HOGARES INFANTILES

3. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.



3.1. objeto.

En base a lo expuesto con anterioridad, se requiere para resolver la necesidad contratar las obras y actividades para la **“REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN EN ACCESO PRINCIPAL Y MANTENIMIENTO GENERAL AL COLISEO VILLA OLÍMPICA DEL MUNICIPIO DE OTANCHE BOYACÁ”**.

3.2. Clasificación UNSPSC

En virtud de lo establecido en el art. 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el bien y/o servicio a contratar está identificado de acuerdo al clasificador de bienes y servicios de la siguiente forma, según el manual para mínimas cuantías se debe



 Administración Municipal 2024- 2027	República de Colombia Departamento de Boyacá Alcaldía Municipal de Otonche Nit. 891.801.362-1	Código: CP-PIT-001	
		Versión: 01	
	Fecha: 04/12/2023		
	Secretaría de Planeación e Infraestructura	Página 4 de 30	

identificar hasta el cuarto nivel clasificador:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN		
	SEGMENTO	FAMILIA	PRODUCTO
72 10 15 00	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de apoyo para la construcción
72 10 29 00	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72 10 33 00	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72 14 13 00	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de construcción pesada	Servicios de construcción de facilidades atléticas y recreativas
81 10 15 00	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios profesionales de ingeniería	Ingeniería civil

3.3. Clase de contrato.

De acuerdo al objeto y actividades a ejecutar, se contempla un contrato de obra.

3.4. Actividades a ejecutar dentro del alcance del objeto a contratar.



Con base en la justificación realizada en el presente estudio, la administración municipal requiere contratar el objeto: **“REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN EN ACCESO PRINCIPAL Y MANTENIMIENTO GENERAL AL COLISEO VILLA OLÍMPICA DEL MUNICIPIO DE OTANCHE BOYACÁ”**, el cual se encuentra conformado por las distintas actividades, con sus respectivas especificaciones técnicas, que el presente documento se contempla.

Para cumplir con el alcance del contrato el proponente debe indicar claramente las obligaciones o exigencias para la ejecución del contrato comprendidas dentro del objeto del presente estudio; será por cuenta del contratista el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, así como las obligaciones en materia de seguridad social, impuestos y parafiscales. Las actividades específicas que se requieren por parte de la administración municipal y que constituyen las metas a ejecutar y alcanzar dentro del presente proyecto consisten en las mencionadas a continuación.

La obra se deberá ejecutar durante el plazo del contrato, por lo tanto, el contratista deberá tener la capacidad de ejecutar lo requerido por la administración, en el plazo establecido y brindando la seguridad adecuada a sus empleados; ya que no existirá vínculo laboral alguno entre éstos y el Municipio.

PRESUPUESTO OFICIAL						
[La entidad puede utilizar este formulario de detalle del presupuesto oficial para determinar las condiciones bajo las cuales los proponentes analizarán y presentarán su propuesta económica de forma detallada, sin perjuicio que la entidad pueda modificarlo o establecer la presentación de la oferta económica con un formulario distinto al indicado.]						
Adicionalmente, cuando el proceso de contratación es estructurado por precios unitarios, la Entidad debe aplicar las notas 1, 2 y 3 del presente formulario y las casillas de "Descripción", "Porcentaje" de la Administración, Imprevisto, Utilidad y total A.I.U. resaltadas en color amarillo. Tratándose de otras modalidades de precio, la Entidad puede o no configurar los mismos aspectos.						
Nº	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIÓN GENERAL	DESCRIPCION	UND.	CANT	INCREMENTO X DISTANCIA
1. PRELIMINARES						
1,1	2.01.70	GOBERNACION	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN	m³	5,61	0,00%



 Administración Municipal 2024- 2027	República de Colombia Departamento de Boyacá Alcaldía Municipal de Otonche Nit. 891.801.362-1		Código: CP-PIT-001	 modelo integrado de planeación y gestión
			Versión: 01	
	Secretaría de Planeación e Infraestructura		Fecha:04/12/2023	
			Página 5 de 30	

1,2	2.01.41	GOBERNACION	DEMOLICIÓN DE VIGA AÉREA O VIGA CANAL EN CONCRETO, (INCLUYE RETIRO Y ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.)	m ³	0,09	0,00%
1,3	2.01.31	GOBERNACION	DEMOLICIÓN DE MUROS EN MAMPOSTERÍA DE LADRILLO E = 0.15 M. (INCLUYE RETIRO Y ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.)	m ²	0,25	0,00%
2. AFIRMADO, SUBBASES Y BASES						
2.1	3.03.12	GOBERNACION	MEJORAMIENTO DE PISO CON MATERIAL DE AFIRMADO COMPACTADO CON PLANCHA VIBRADORA, INCLUYE ACARREO LIBRE DE 5 KM.	m ³	2,70	12,00%
3. ESTRUCTURA						
3.1	3.03.22	GOBERNACION	SUMINISTRO E INSTALACION DE CONCRETO DE 14 MPA (2000 PSI) SOLADOS Y ATRAQUES	m ³	0,32	12,00%
3.2	3.03.19	GOBERNACION	SUMINISTRO E INSTALACION DE CONCRETO CICLOPEO DE 17.5 MPA (2500), 40% RAJON PARA BASES	m ³	1,53	12,00%
3.3	2.02.10	GOBERNACION	CONCRETO PARA ZAPATAS DE 21 MPa (3000 PSI) + FORMAleta MADERA	m ³	3,60	12,00%
3.4	2.03.02	GOBERNACION	COLUMNAS Y PEDESTALES EN CONCRETO DE 21 MPa - (3000 PSI), H > 3.01 M. (FORMAleta MADERA)	m ³	0,58	12,00%
3.5	2.02.13	GOBERNACION	CONCRETO PARA VIGA DE AMARRE 21 MPa (3000 PSI) SECCION RECTANGULAR	m ³	0,21	12,00%
3.6	2.15.05	GOBERNACION	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MARCO EN LÁMINA 0.80 < A < 1.00 M. CAL. 18 INC. (INCLUYE ANTICORROSIVO).	und	3,00	12,00%
3.7	2.15.06	GOBERNACION	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA EN LÁMINA CAL. 18. (INCLUYE ANTICORROSIVO). (NO INCLUYE CERRADURA).	m ²	12,21	12,00%
3.8	3,10,12	GOBERNACION	SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI 420 MPA	kg	130,53	12,00%
4.LIMPIEZA						
4.1	2.19.12	GOBERNACION	ASEO DE OBRA DE INFRAESTRUCTURA PARA ENTREGA FINAL (PARQUES, CANCHAS, JUEGOS INFANTILES, OBRAS EXTERIORES, ETC.)	m ²	750,00	0,00%
SUBTOTAL OBRAS						
			ADMINISTRACION			24 %
			IMPREVISTOS			2 %
			UTILIDAD			4 %

3.5 Plazo para la ejecución del contrato.

El plazo de ejecución del contrato será de veinticinco (25) días calendario contados desde la suscripción del acta de inicio. El plazo del contrato podrá adicionarse, antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación por parte del supervisor del cumplimiento del objeto contractual, los precios y las condiciones de ejecución del contrato, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el Municipio de Otonche.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato a suscribir es por la suma de: **DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS (16.708.198,00) M/CTE**, el cual corresponde al presupuesto y cantidades relacionadas en el numeral 3.4 de los estudios previos y que configuran un contrato a precios y cantidades unitarias, lo que corresponde con los recursos asignados por el Municipio, el cual incluye IVA y todos los descuentos e impuestos a que haya lugar.

4.2. Análisis del sector – Estudio del mercado.

El valor del contrato es definido por el tipo de actividades a ejecutar, para lo cual se realizó el estudio del mercado de acuerdo a las condiciones particulares de otros procesos de contratación similares, información de proveedores que ofrecen la idoneidad de los servicios según objeto del proceso, apoyándose en la capacidad técnica, operativa y administrativa para desarrollar lo requerido por el cliente.

4.2.1. Condiciones particulares de otros procesos de contratación similares.

De acuerdo a la consulta en la página de contratos.gov.co o colombiacompra.gov.co, se observa la siguiente información:



 Administración Municipal 2024- 2027	República de Colombia Departamento de Boyacá Alcaldía Municipal de Otanche Nit. 891.801.362-1	Código: CP-PIT-001	
		Versión: 01	
	Fecha:04/12/2023		
	Página 6 de 30		
Secretaría de Planeación e Infraestructura			

De otra parte, de acuerdo con el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), varias entidades públicas han adelantado procesos de selección referente al objeto que en el Municipio pretende contratar.

Entre las entidades públicas que lo han desarrollado están:

No PROCESO SECOP	026-2017
CONTRATISTA	WILLIAM EDUARDO ROJAS AFRICANO
CONTRATANTE	ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE NOBSA
VALOR	\$ 10,994,747
OBJETO	MANTENIMIENTO LOCATIVO DEL POLIDEPORTIVO DE LA VEREDA DE CHAMEZA DEL MUNICIPIO DE NOBSA
PLAZO	49 DÍAS



No PROCESO SECOP	MM-CMC-SP-2020-022
CONTRATISTA	JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA SIRATA DEL MUNICIPIO DE DUITAMA
CONTRATANTE	ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE DUITAMA
VALOR	\$ 24,152,642
OBJETO	"CONTRATO DE OBRA PUBLICA PARA EL MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE CUBIERTAS, CIELOS RASOS Y DEMAS REPARACIONES NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ALGUNAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA DE MUZO BOYACA"
PLAZO	30 DÍAS

No PROCESO SECOP	COS-20230011
CONTRATISTA	CONSTRUCCIONES VP SAS
CONTRATANTE	ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MUZO
VALOR	\$ 20,000,000
OBJETO	"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE DUITAMA Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SIRATA PARA EL MANTENIMIENTO DEL POLIDEPORTIVO DE LA ESCUELA DE LA VEREDA SIRATA DEL MUNICIPIO DE DUITAMA CONFORME AL ARTICULO 95 DE LA LEY 2166 DE 2021"
PLAZO	21 DÍAS

Dentro de las características técnicas exigidas por estas entidades para la efectiva ejecución del objeto del contrato, se destacan:

- Acreditar experiencia en contratos cuyo objeto sea igual o similar.
- Cumplir con las especificaciones técnicas suministradas.
- Pago mediante actas parciales.



 Administración Municipal 2024- 2027	República de Colombia Departamento de Boyacá Alcaldía Municipal de Otanche Nit. 891.801.362-1	Código: CP-PIT-001	
		Versión: 01	
	Fecha:04/12/2023		
	Página 7 de 30		
Secretaría de Planeación e Infraestructura			

4.2.2. Información proveedores e idoneidad.

De acuerdo a las consultas realizadas a los proveedores, los costos de las actividades proyectadas en el proceso, depende de lo siguiente:

- ✓ Condiciones y tipo de bien a suministrar y especificaciones técnicas de la misma.
- ✓ Inclusión de costos adicionales que implica la celebración del contrato como garantías cuando se solicitan, impuestos, estampillas departamentales y Municipales.

4.2.3. Procesos similares de la entidad.

La entidad también se basó para el presupuesto, en el comportamiento histórico de los valores pagados por los contratos suscritos en vigencias anteriores para actividades iguales o similares, como:

No. PROCESO SECOP	SAMC-202001008
CONTRATISTA	CONSORCIO FÉNIX 901446086-6 R/L JOSÉ DRIGELIO GIL
CONTRATANTE	ALCALDÍA MUNICIPIO DE OTANCHE
VALOR	\$ 75,494,601.00
OBJETO	“ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA CANCHA SINTETICA DEL MUNICIPIO DE OTANCHE BOYACÁ 2020”
CONDICIONES	Cancelará el valor del presente contrato de la siguiente forma: Un primer pago del 60% cuando se haya ejecutado el 60% de la Obra; 20% mediante actas parciales avaladas por el supervisor del contrato; y el 20% restante a la entrega a satisfacción del cien por ciento (100%) de la obra previa suscripción del Acta de recibo a satisfacción por parte del interventor y firma del Acta de Liquidación del contrato.
PLAZO	60 DÍAS

No. PROCESO SECOP	MC-202001017
CONTRATISTA	HELBERT ALFONSO BUITRAGO MARTIN
CONTRATANTE	ALCALDÍA MUNICIPIO DE OTANCHE
VALOR	\$ 14.888.318.600
OBJETO	“MANTENIMIENTO Y DEMARCACIÓN DEL POLIDEPORTIVO CUBIERTO UBICADO EN LA VEREDA EL OASIS DEL MUNICIPIO DE OTANCHE 2020”.
CONDICIONES	El Municipio cancelará el valor del contrato que se suscribe, de la siguiente forma: CONTRAENTREGA mediante acta de liquidación y recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato, el contratista debe haber cumplido satisfactoriamente Para que el Municipio de OTANCHE proceda a realizar los pagos del precio del contrato, el Contratista debe haber cumplido satisfactoriamente con lo siguiente: Presentar los informes de avance de los mantenimientos contratados con el registro fotográfico que evidencien las intervenciones realizadas en cada sector.
PLAZO	20 DÍAS



 Administración Municipal 2024- 2027	República de Colombia Departamento de Boyacá Alcaldía Municipal de Otanche Nit. 891.801.362-1	Código: CP-PIT-001	
		Versión: 01	
	Fecha:04/12/2023		
	Secretaria de Planeación e Infraestructura	Página 8 de 30	

No PROCESO SECOP	MC-202001014
CONTRATISTA	HELBERT ALFONSO BUITRAGO MARTIN
CONTRATANTE	ALCALDÍA MUNICIPIO DE OTANCHE
VALOR	\$ 15.102.048
OBJETO	“MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DEL POLIDEPORTIVO CUBIERTO UBICADO EN LA VEREDA LOS BANCOS - SECTOR PIZARRA EN EL MUNICIPIO DE OTANCHE 2020”
CONDICIONES	El Municipio cancelará el valor del contrato mediante actas parciales, hasta completar el 90% de la ejecución del contrato, dejando como mínimo el 10% del valor del presupuesto oficial para la liquidación del contrato. El presente contrato se iniciará una vez se suscriba el acta de inicio, previa legalización del contrato. Y el restante se pagará mediante actas parciales a medida de recibo, según certificación expedida por el Supervisor, en la que conste que los mantenimientos se ejecutaron bajo el cumplimiento de todas las normas y especificaciones técnicas y de acuerdo con el valor unitario consignado en el formulario de precios respectivo.
PLAZO	35 DÍAS

4.2.4. Estampillas departamentales y municipales e impuestos.

Para lo proyección del presupuesto oficial, se tiene en cuenta las siguientes estampillas e impuestos:



ESTAMPILLAS MUNICIPALES	%
CONTRATOS	5%
RETE FUENTE	2%
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	4%
ESTAMPILLA PRODEPORTES	2%
ICA	0.75%
ESTAMPILLA PRO CULTURA	2%

4.1.5 Valor estimado.

El valor fiscal estimado del convenio es la suma de: **DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS (\$16.708.198,00) M/CTE**, de acuerdo a los recursos asignados por el Municipio.

PRESUPUESTO OFICIAL								
[La entidad puede utilizar este formulario de detalle del presupuesto oficial para determinar las condiciones bajo las cuales los proponentes analizarán y presentarán su propuesta económica de forma detallada, sin perjuicio que la entidad pueda modificarlo o establecer la presentación de la oferta económica con un formulario distinto al indicado.]								
Adicionalmente, cuando el proceso de contratación es estructurado por precios unitarios, la Entidad debe aplicar las notas 1, 2 y 3 del presente formulario y las casillas de "Descripción", "Porcentaje" de la Administración, Imprevisto, Utilidad y total A.I.U. resaltadas en color amarillo. Tratándose de otras modalidades de precio, la Entidad puede o no configurar los mismos aspectos.								
Nº	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIÓN GENERAL	DESCRIPCION	UND.	CANT	INCREMENTO X DISTANCIA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1. PRELIMINARES								
1,1	2.01.70	GOBERNACION	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN	m ³	5,61	0,00%	\$ 91.750,92	\$ 514.722,66
1,2	2.01.41	GOBERNACION	DEMOLICIÓN DE VIGA AÉREA O VIGA CANAL EN CONCRETO. (INCLUYE RETIRO Y ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.)	m ³	0,09	0,00%	\$ 238.098,26	\$ 20.357,40
1,3	2.01.31	GOBERNACION	DEMOLICIÓN DE MUROS EN MAMPOSTERÍA DE LADRILLO E = 0.15 M. (INCLUYE RETIRO Y ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.)	m ²	0,25	0,00%	\$ 21.401,73	\$ 5.431,76
2. AFIRMADO, SUBBASES Y BASES								
								\$ 551.916,00



 Administración Municipal 2024- 2027	República de Colombia Departamento de Boyacá Alcaldía Municipal de Otonche Nit. 891.801.362-1		Código: CP-PIT-001		 modelo integrado de planeación y gestión
			Versión: 01		
			Fecha:04/12/2023		
	Secretaria de Planeación e Infraestructura		Página 9 de 30		

2.1	3.03.12	GOBERNACION	MEJORAMIENTO DE PISO CON MATERIAL DE AFIRMADO COMPACTADO CON PLANCHA VIBRADORA, INCLUYE ACARREO LIBRE DE 5 KM.	m ³	2,70	12,00%	\$ 182.511,95	\$ 551.916,15
3. ESTRUCTURA								\$ 14.897.721,00
3.1	3.03.22	GOBERNACION	SUMINISTRO E INSTALACION DE CONCRETO DE 14 MPA (2000 PSI) SOLADOS Y ATRAQUES	m ³	0,32	12,00%	\$ 725.594,30	\$ 260.053,00
3.2	3.03.19	GOBERNACION	SUMINISTRO E INSTALACION DE CONCRETO CICLOPEO DE 17.5 MPA (2500), 40% RAJON PARA BASES	m ³	1,53	12,00%	\$ 779.147,81	\$ 1.335.147,69
3.3	2.02.10	GOBERNACION	CONCRETO PARA ZAPATAS DE 21 MPa (3000 PSI) + FORMALETA MADERA	m ³	3,60	12,00%	\$ 1.193.929,00	\$ 4.813.921,71
3.4	2.03.02	GOBERNACION	COLUMNAS Y PEDESTALES EN CONCRETO DE 21 MPa - (3000 PSI), H > 3.01 M. (FORMALETA MADERA)	m ³	0,58	12,00%	\$ 1.653.178,16	\$ 1.073.904,53
3.5	2.02.13	GOBERNACION	CONCRETO PARA VIGA DE AMARRE 21 MPa (3000 PSI) SECCION RECTANGULAR	m ³	0,21	12,00%	\$ 1.153.483,50	\$ 271.299,32
3.6	2.15.05	GOBERNACION	SUMINISTRO E INSTALACION DE MARCO EN LAMINA 0.80 < A < 1.00 M. CAL. 18 INC. (INCLUYE ANTICORROSIVO).	und	3,00	12,00%	\$ 290.280,24	\$ 975.341,60
3.7	2.15.06	GOBERNACION	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTA EN LAMINA CAL. 18. (INCLUYE ANTICORROSIVO). (NO INCLUYE CERRADURA).	m ²	12,21	12,00%	\$ 344.378,57	\$ 4.709.445,78
3.8	3,10,12	GOBERNACION	SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI 420 MPA	kg	130,53	12,00%	\$ 9.977,57	\$ 1.458.606,98
4.LIMPIEZA								\$ 718.049,00
4.1	2.19.12	GOBERNACION	ASEO DE OBRA DE INFRAESTRUCTURA PARA ENTREGA FINAL (PARQUES, CANCHAS, JUEGOS INFANTILES, OBRAS EXTERIORES, ETC.)	m ²	750,00	0,00%	\$ 957,40	\$ 718.048,50
SUBTOTAL OBRAS								\$ 16.708.198,00
			ADMINISTRACION					24%
			IMPREVISTOS					2%
			UTILIDAD					4%
			VALOR TOTAL					\$ 16.708.198,00
NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.				DESCRIPCION				PORCENTAJE
NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.				ADMINISTRACION		A=	24,00%	
NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).				IMPREVISTO		I=	2,00%	
				UTILIDAD		U=	4,00%	
				TOTAL A.I.U		A.I.U.=	30,00%	

4.1.6 Certificado de disponibilidad presupuestal.

El municipio de Otonche cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. **CDP 2025061700001** del 17 de junio del 2025, con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal del año 2025 expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio del Otonche.


4.1.7 Forma de pago.

La cancelación del valor del contrato contra entrega, previa constancia o acta de recibo a satisfacción de la obra expedida por el supervisor designado por el Municipio, previo pago de seguridad social y factura o cuenta de cobro. El pago se realizará a la radicación de la cuenta o factura en la secretaría de hacienda, por parte del supervisor.

La no presentación de estos documentos o hacerlos en forma extemporánea, exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.

Los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las



 Administración Municipal 2024- 2027	República de Colombia Departamento de Boyacá Alcaldía Municipal de Otonche Nit. 891.801.362-1	Código: CP-PIT-001	
		Versión: 01	
	Fecha: 04/12/2023		
	Secretaría de Planeación e Infraestructura	Página 10 de 30	

diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven con excepción de los que estrictamente correspondan al Municipio.

Para los efectos de la retención en la fuente por renta, el Municipio procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Los proponentes son responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, y el Municipio no aceptará reclamación alguna por estos conceptos, incluido el IVA si lo factura.

El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales.

Para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

El contratista sólo tendrá derecho a la remuneración de dichos emolumentos sin que haya lugar a otra contraprestación, ni al pago de prestaciones sociales, conforme lo establece el numeral tercero del artículo 32 del Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993).

En caso de que la factura no ha sido correctamente elaborada y/o presentada o no se acompañan los documentos requeridos para el respectivo pago o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza; el municipio efectuará a las cuentas del CONTRATISTA las retenciones que en materia de impuestos tenga establecida la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el CONTRATISTA deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del municipio de Otonche.

5. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El presente proceso de contratación se adelantará por la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA, teniendo en cuenta la cuantía de la entidad, independiente de su objeto, toda vez que el presupuesto oficial no es superior al 10% de la menor cuantía, de conformidad con el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y ss. del Decreto No.1082 de 2015 y, a su vez, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y por el Decreto No.1860 de 2021.



 Administración Municipal 2024- 2027	República de Colombia Departamento de Boyacá Alcaldía Municipal de Otonche Nit. 891.801.362-1	Código: CP-PIT-001	 <small>modelo integrado de planeación y gestión</small>
		Versión: 01	
	Fecha:04/12/2023		
	Secretaría de Planeación e Infraestructura	Página 11 de 30	

De igual forma, en materia de publicación del proceso de selección se debe observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del mismo decreto, referente a la convocatoria pública en los procesos de mínima cuantía (publicidad del procedimiento en SECOP, Portal Único de Contratación Estatal).

En desarrollo de lo anterior, el presente proceso se desarrollará conforme al artículo 2 del Decreto No.1860 de 2021, el cual modifica el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, así:

“(…) Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.



 Administración Municipal 2024- 2027	República de Colombia Departamento de Boyacá Alcaldía Municipal de Otonche Nit. 891.801.362-1	Código: CP-PIT-001	 <small>modelo integrado de planeación y gestión</small>
		Versión: 01	
	Fecha:04/12/2023		
	Secretaría de Planeación e Infraestructura	Página 12 de 30	

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Así mismo, el artículo 30 de la ley 2069 de 2020, “Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”, establece:

“(…) ARTÍCULO 30. MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: 5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

- a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
- b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
- c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
- d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.”

Artículo 2.2.1.2.1.3.4. Del Decreto 1082 de 2015 GARANTÍAS. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies.



Para establecer la modalidad de selección en el presente proceso la Entidad tomo en consideración los siguientes parámetros de hecho y de ley:

La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales. La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato. Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, como fue modificado por el artículo 96 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.

La mínima cuantía es el valor equivalente al diez por ciento (10%) de la menor cuantía de una Entidad Estatal. El procedimiento para establecer la menor cuantía está descrito en el literal (b) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que sirve de guía para determinar la menor y la mínima cuantía de una Entidad Estatal.

En relación a la determinación del valor de la mínima cuantía y teniendo en cuenta el manual de mínima cuantía en su página 3:



 Administración Municipal 2024- 2027	República de Colombia Departamento de Boyacá Alcaldía Municipal de Otanche Nit. 891.801.362-1	Código: CP-PIT-001	
		Versión: 01	
	Fecha:04/12/2023		
	Secretaría de Planeación e Infraestructura	Página 13 de 30	

PRESUPUESTO	MENOR CUANTÍA	MÍNIMA CUANTÍA
Menos de 120.000	280	28

PARA LA VIGENCIA 2025 EL SMMLV ES LA SUMA DE: **UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS (1.423.500,00) M/CTE.**

Según lo anterior como la entidad tiene un Presupuesto Anual inferior a los 120.000 SMMLV, entonces la menor cuantía es hasta \$ 398.580.000,00 y la mínima hasta \$ 39.858.000,00.

Las Entidades Estatales deben adelantar los Procesos de Contratación cuyo presupuesto oficial no exceda el valor de su mínima cuantía por la modalidad de selección de mínima cuantía demarcado en los rangos anteriores.

Concepto similar maneja Colombia Compra Eficiente en su manual de Contratación bajo la modalidad de Mínima Cuantía, en el cual expone que:

“La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales. La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato. Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.”

Por lo tanto, teniendo en cuenta el objeto consistente en **“REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN EN ACCESO PRINCIPAL Y MANTENIMIENTO GENERAL AL COLISEO VILLA OLÍMPICA DEL MUNICIPIO DE OTANCHE BOYACÁ”**, y que el Presupuesto del municipio es inferior a los 120.000 SMMLV, por lo que el presente proceso hace parte de lo establecido en el art. 2.2.1.2.1.5.1 y ss. Del Decreto 1082 de 2015.

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación de mínima cuantía con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate y se cumpla con los términos de la invitación.

El valor total de la propuesta no podrá exceder el presupuesto oficial, de lo contrario no se tendrá en cuenta. Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan a la ALCALDÍA MUNICIPAL.

Para efectos de la retención en la fuente por renta, la ALCALDÍA MUNICIPAL procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre los impuestos que estarán a cargo de proponente, a manera de enunciado, y sin perjuicio del deber que tienen los proponentes de informarse al respecto, se tienen los siguientes: Estampillas municipales y departamentales. En caso de estar exento de este tributo, el proponente deberá aportar copia del acto mediante el cual se estableció dicha exención.

Los proponentes son responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, y LA ALCALDÍA MUNICIPAL no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.



 Administración Municipal 2024- 2027	República de Colombia Departamento de Boyacá Alcaldía Municipal de Otonche Nit. 891.801.362-1	Código: CP-PIT-001	
		Versión: 01	
	Fecha:04/12/2023		
	Secretaría de Planeación e Infraestructura	Página 14 de 30	

Entre otros costos que asume el proponente en el proceso de contratación y posterior legalización del contrato se encuentran los siguientes: a) COSTOS RELACIONADOS CON LA PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA.

Acorde al Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía, los Documentos del Proceso de la fase de planeación del Proceso de Contratación de mínima cuantía son:

- Estudios previos.
- Invitación para participar.
- Acta de cierre.
- Solicitud de subsanación de documentos.
- Informe de evaluación.
- Comunicación de aceptación.

De los anteriormente enunciados y de acuerdo al cronograma del proceso, los que serán inmediatamente tenidos en cuenta en esta etapa serán los estudios previos y la invitación para participar, a los cuales se les dará plena aplicación del principio de planeación y se tendrán en cuenta las diversas reglas en materia de estudios aplicables a los mismos.

6. LIMITACIÓN MIPYME.

Al tenor del Decreto 1860 de 2021 en sustento a la Ley 2069 de 2020, el presente proceso estará sometido a la limitación a MIPYME en los siguientes términos:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. **iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.** iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional



 Administración Municipal 2024- 2027	República de Colombia Departamento de Boyacá Alcaldía Municipal de Otonche Nit. 891.801.362-1	Código: CP-PIT-001	
		Versión: 01	
	Fecha: 04/12/2023		
	Secretaría de Planeación e Infraestructura	Página 15 de 30	

dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de **mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme. [...]**

PARÁGRAFO. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.”

ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos [2.2.1.2.4.2.2](#), [2.2.1.2.4.2.3](#) y [2.2.1.2.4.2.4](#) de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.



 Administración Municipal 2024- 2027	República de Colombia Departamento de Boyacá Alcaldía Municipal de Otonche Nit. 891.801.362-1	Código: CP-PIT-001	 <small>modelo integrado de planeación y gestión</small>
		Versión: 01	
	Fecha: 04/12/2023		
	Secretaría de Planeación e Infraestructura	Página 16 de 30	

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley [590](#) de 2000 y el Decreto [1074](#) de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

En este orden de ideas, este proceso es susceptible de ser limitado a MIPYMES si se dan las condiciones señaladas en el Decreto 1860 de 2021.

7. FACTOR DE SELECCIÓN.

De conformidad con el Decreto No.1860 de 2021, la Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

En caso de no lograrse la adjudicación, la entidad declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP. Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

NOTA: La entidad se reserva el derecho de rechazar las propuestas que no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad requeridas por la Entidad. Para la verificación de la calidad, toda la maquinaria y sus operarios deberán contar con su respectiva documentación legal.

NOTA 2: Conforme a lo establecido por Colombia Compra Eficiente en su Guía para el manejo de propuestas con oferta artificialmente baja, se considerará que la misma tiene esta calidad cuando esta sea menor o igual al 20% del costo total estimado por la Entidad Estatal; para lo cual la entidad solicitará la respectiva aclaración mediante la desagregación del



 Administración Municipal 2024- 2027	República de Colombia Departamento de Boyacá Alcaldía Municipal de Otonche Nit. 891.801.362-1	Código: CP-PIT-001	 <small>modelo integrado de planeación y gestión</small>
		Versión: 01	
	Fecha: 04/12/2023		
	Secretaría de Planeación e Infraestructura	Página 17 de 30	

precio/costo/servicio y además mediante el método adicional que más considere la entidad si es necesario. De ser más de cinco (05) los oferentes, se procederá a realizarse el procedimiento establecido en los manuales de Colombia Compra Eficiente.

CAPACIDAD JURÍDICA Y EXPERIENCIA.

El Municipio de Otonche exige los siguientes requisitos habilitantes y documentos de verificación que el oferente deberá presentar con su propuesta:

CAPACIDAD JURÍDICA.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y diez (10) años más.

Los proponentes deben cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico:

- Presentar la propuesta debidamente suscrita por el proponente (persona natural), el representante legal (persona jurídica), persona designada para representarlo (consorcio o unión temporal), o apoderado, según el caso, dentro del plazo y en el sitio fijado. En el evento de suscribirse la propuesta mediante apoderado, debe anexarse con la carta de presentación de la oferta el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado y en caso de resultar adjudicatario, suscribir el contrato respectivo.
- La propuesta presentada por una persona natural, debe ser abalada por un profesional, **Ingeniero civil**, allegando para el efecto la respectiva fotocopia de las mismas, junto con la certificación de vigencia actualizada y expedido por el ente competente.
- La propuesta presentada por una persona jurídica, su representante legal debe ser **Ingeniero civil** o en su defecto estar abonada por un profesional con estas características debidamente matriculado y con tarjeta profesional, allegando para el efecto la respectiva fotocopia de las mismas junto con la certificación de vigencia actualizado y expedido por el ente competente (Ley 842 de 2003, artículo 20).
- El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma.
- No deben estar incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política o en la ley.
- En el evento de participación conjunta, el consorcio o unión temporal debe estar conformado de acuerdo con lo establecido por el artículo 7 de la ley 80 de 1993, lo cual se debe acreditar con el respectivo documento de conformación.
- Para el momento de presentación de la oferta el proponente debe indicar en la carta de presentación de la misma el nombre del consorcio o la unión temporal y cuáles son sus integrantes, los cuales deben cumplir con los requisitos exigidos para los proponentes individuales.
- Las personas jurídicas deben estar constituidas legalmente, registradas en la Cámara de Comercio y su objeto social comprender el del presente proceso contractual.
- En el caso de uniones temporales o consorcios, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente.



 Administración Municipal 2024- 2027	República de Colombia Departamento de Boyacá Alcaldía Municipal de Otonche Nit. 891.801.362-1	Código: CP-PIT-001	
		Versión: 01	
		Fecha:04/12/2023	
		Página 18 de 30	
Secretaría de Planeación e Infraestructura			

En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden todas las actividades señaladas en el objeto del presente proceso de Licitación Pública.

- No ser responsable fiscal ni tener antecedentes disciplinarios que lo inhabiliten para contratar. Para el efecto la entidad verificará si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentran señalados en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.
- Acreditar, con la certificación respectiva, estar al día en el pago a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar (Ley 789 de 2002, Artículo 50 y demás normas complementarias o modificatorias). En el caso en que la sociedad no tenga más de 6 meses de constituida, deberá acreditar el pago a partir de la fecha de constitución.
- Los proponentes deben tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta,
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la Ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta y no presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Este documento se realizará de acuerdo con el formato suministrado por la Entidad, anexo a la invitación pública, el cual debe estar firmado en original por el proponente, persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, o por el representante del proponente plural, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos allí requeridos.

El contenido de dicho documento no podrá ser variado, sin embargo, debe diligenciarse los espacios en blanco y los necesarios para suscribirlo. No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el mismo, no se aceptarán propuestas condicionadas.

Cuando se trate de proponentes que sean personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán, además, adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Para efectos de la verificación de la capacidad jurídica, la persona jurídica oferente deberá presentar con su oferta el Certificado de existencia y representación Legal, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, en donde acredite que su objeto social incluye las actividades que componen el contrato a suscribir, de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

De conformidad con lo establecido en la ley 1258 de 2008, en el documento de constitución de las sociedades por acciones simplificadas, artículo 5°, su objeto social se puede comprender una enunciación clara y completa de las actividades principales o puede expresar que la sociedad realizara cualquier actividad comercial o civil lícita. Si nada se expresa en el



 Administración Municipal 2024- 2027	República de Colombia Departamento de Boyacá Alcaldía Municipal de Otonche Nit. 891.801.362-1	Código: CP-PIT-001	
		Versión: 01	
	Fecha:04/12/2023		
	Página 19 de 30		
Secretaria de Planeación e Infraestructura			

acto de constitución, se entenderá que la sociedad por acciones simplificadas podrá realizar cualquier actividad lícita. En el evento en que el objeto social de una sociedad por acciones simplificadas no especifica las actividades iguales o similares al objeto a contratar, se entenderá que estas se encuentran dentro de las actividades lícitas de la persona jurídica.

Para las personas jurídicas extranjeras, se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales, así mismo los proponentes extranjeros individuales, en consorcio, en unión temporal, o promesa de sociedad futura, deberán cumplir con las condiciones generales establecidas en la invitación pública y además, deberán tener en cuenta lo siguiente: Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal, ni domicilio en Colombia deberán cumplir los siguientes requisitos:

- ✚ Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.
- ✚ Acreditar que su objeto social incluya actividades iguales o similares con el objeto del contrato del presente proceso.
- ✚ Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, lo cual deberá quedar evidenciado en el documento de constitución de apoderado.
- ✚ Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse adjuntado documento bajo gravedad de juramento, donde se exprese la información antes mencionada y autenticado por una autoridad competente del país de origen.
- ✚ Todos los proponentes personas jurídicas o integrantes de proponentes plurales nacionales o extranjeros, deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Cuando se prorogue la fecha de presentación de la propuesta, el certificado de existencia y representación legal tendrá validez con la inicialmente prevista.

Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961, y los privados otorgados en países miembros de este Convenio tendientes a acreditar la existencia y representación legal, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas que regulen la materia y en especial el artículo 480 del Código de Comercio, 251 de la ley 1564 de 2011 y la resolución 7144 de 2014 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA.

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexaran los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta.



 Administración Municipal 2024- 2027	República de Colombia Departamento de Boyacá Alcaldía Municipal de Otonche Nit. 891.801.362-1	Código: CP-PIT-001	
		Versión: 01	
	Fecha:04/12/2023		
	Secretaría de Planeación e Infraestructura	Página 20 de 30	



Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexara el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor del presupuesto oficial del proceso de selección.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial. Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, el Municipio de Otonche solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

MATRICULA PROFESIONAL

Como ingeniero civil. En caso de que el representante legal de la persona jurídica ostente dicha profesión o de su avalista según aplique.

AVAL DE LA PROPUESTA (CUANDO APLIQUE).

En caso de que el representante legal de la persona jurídica no ostente la condición de ingeniero civil, la propuesta deberá encontrarse avalada por un ingeniero en dicha profesión.

La propuesta presentada por una persona natural no podrá ser avalada y el proponente deberá acreditar la condición de ingeniero civil.

En caso de que la Propuesta se encuentre avalada, deberá allegar la correspondiente certificación del aval, acompañada de los documentos del avalista.

ANTECEDENTES PROFESIONALES DEL AVALISTA DEL PROPONENTE. (CUANDO APLIQUE).

En cumplimiento de lo ordenado en la Ley 842 de 2003, quién avale la presentación de la propuesta y la posterior celebración y ejecución del respectivo Contrato Estatal deberá adjuntar junto con la fotocopia de su Cédula de Ciudadanía y de la Tarjeta o Matrícula Profesional, certificado vigente de antecedentes profesionales expedido por el Consejo Profesional respectivo.

IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA - REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).



El oferente nacional y el extranjero con domicilio o sucursal en Colombia indicaran su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportara con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT.

Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditaran individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto.

DOCUMENTO DE IDENTIDAD.

Todo proponente Persona Natural, Representante legal de la persona jurídica o representante del proponente plural y cada uno de los integrantes de proponentes plurales deberán anexar fotocopia del documento de identificación vigente.



 Administración Municipal 2024- 2027	República de Colombia Departamento de Boyacá Alcaldía Municipal de Otonche Nit. 891.801.362-1	Código: CP-PIT-001	
		Versión: 01	
	Fecha:04/12/2023		
	Página 21 de 30		
Secretaria de Planeación e Infraestructura			

Así mismo todas las personas de origen extranjero que sean integrantes de proponentes plurales y/o representantes legales de estos o proponente como persona natural deberán anexar fotocopia del pasaporte actual y vigente.

LIBRETA MILITAR.

La Entidad consultará y verificará, de la página Web <https://www.libretamilitar.mil.co/modules/consult/militarysituation>. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado.

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES.

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modifico el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el oferente probara el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

- a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) mes anterior a la fecha cierre del proceso de selección.
- b. Las personas naturales deberán acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral; esto es, la planilla de pago a los aportes para la seguridad social en salud y pensiones únicamente como cotizante independiente, adicionalmente si tienen trabajadores a su servicio deberán acreditar, el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y los parafiscales de ellos, en los casos que se requiera de conformidad con la normatividad vigente.
- c. Cuando se trate de Consorcios o Uniones temporales cada una de sus integrales deberá aportar la certificación aquí exigida.
- d. Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

CONSULTA EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.


Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, las Resoluciones Orgánicas No. 5149 de 2000 y No. 5677 de 2005, y la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008, el Municipio de Otonche hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la Republica.

De conformidad con lo señalado en el citado artículo 60 de la Ley 610 de 2000:

"Los representantes legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6° de la ley 190 de1995.

Para cumplir con esta obligación, en el evento de no contar con esta publicación, los servidores públicos consultaran a la Contraloría General de la Republica sobre la inclusión de los futuros funcionarios o contratistas en el boletín".



 Administración Municipal 2024- 2027	República de Colombia Departamento de Boyacá Alcaldía Municipal de Otanche Nit. 891.801.362-1	Código: CP-PIT-001	
		Versión: 01	
	Fecha:04/12/2023		
	Página 22 de 30		
Secretaría de Planeación e Infraestructura			



CONSULTA DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el capítulo cuarto de la ley 734 de 2002 y la ley 1238 de 2008, el Municipio de Otanche hará directamente la consulta y verificación sobre los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales de los proponentes o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso.

VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE.

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica), el municipio realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea creado por el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Evaluador y en caso de que la proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

VERIFICACIÓN REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

De conformidad con lo previsto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 y con el fin de verificar los antecedentes del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica), el Municipio de Otanche realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes a través del mecanismo en línea creado por el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Evaluador y en caso de que la proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso registre no pago de multas transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, el proponente será rechazado.

MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD.

Con el fin de verificar que el proponente, su representante legal y/o apoderado y/o suplentes, y/o sus socios, no presenten inhabilidad y/o incompatibilidad para contratar con la entidad, este deberá presentar con su propuesta diligenciado por la persona natural oferente, o el representante legal, o apoderado, el Anexo No.2, en donde manifieste bajo la gravedad del juramento de forma clara e inequívoca, que ninguno de los anteriores se encuentran incursos por sí o por interpuesta persona, en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, en especial las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011.

DOCUMENTO DE COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN.

El proponente deberá anexar con la propuesta, el formato de compromiso anticorrupción, debidamente diligenciado y firmado.

CERTIFICADO REDAM

El oferente deberá allegar el certificado de deudores morosos de alimentos.

CERTIFICADO INHABILIDAD DELITOS SEXUALES

El oferente deberá allegar el certificado vigente.



 Administración Municipal 2024- 2027	República de Colombia Departamento de Boyacá Alcaldía Municipal de Otonche Nit. 891.801.362-1	Código: CP-PIT-001	
		Versión: 01	
	Fecha:04/12/2023		
	Página 23 de 30		
	Secretaria de Planeación e Infraestructura		



DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL.

Además de los documentos requeridos para las personas naturales o jurídicas, los miembros del consorcio o unión temporal (según el caso), deberán aportar el documento de constitución firmado por los integrantes en original, el cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1.993.

Cuando la constitución se efectuó bajo la figura de la Unión Temporal se deben señalar los términos y extensión de la participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato.

Este documento deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Si los proponentes desean participar como Consorcio o Unión Temporal, en este último caso deberán señalar las condiciones y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.
- b) La persona que para todos los efectos legales representará al Consorcio o Unión Temporal, deberá tener facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. En el documento se deben señalar además, las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o Unión Temporal y su responsabilidad.
- c) Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos la invitación pública, para efectos legales, como si fueran a participar en forma independiente.
- d) El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporal debe comprender la realización de actividades similares al objeto de este proceso de selección.
- e) La propuesta debe estar firmada por el Representante Legal que hayan designado los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley, casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documento(s) que lo acredite(n) como tal.
- f) En caso de resultar adjudicatarios del proceso de la Invitación Pública, para la suscripción del contrato deberán presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria – NIT, como consorcio o unión temporal.
- g) Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa del Municipio . En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.
- h) Los Consorcios o Uniones Temporales deberán presentar los documentos de existencia y representación legal que, para cada uno de los integrantes, expida la Cámara de Comercio ó la autoridad competente, ya sean personas Naturales o Jurídicas, así como el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes.
- i) Los representantes legales de las personas jurídicas que conformen o hagan parte de un Consorcio o Unión Temporal, aportarán con la propuesta la autorización o poder de la Junta de Socios, que los faculte para ofrecer, contratar y conformar Consorcios o Uniones Temporales. Este requisito se exigirá en los casos en que esta facultad se encuentre restringida. En caso que el representante legal del Consorcio o Unión Temporal o de cualquiera de los integrantes de estos exceda las limitaciones que le otorga el órgano competente, o el acuerdo de integración, se rechazará la propuesta.
- j) El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal, deberá ir acompañado de los documentos (certificados de Cámara de Comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.



 Administración Municipal 2024- 2027	República de Colombia Departamento de Boyacá Alcaldía Municipal de Otonche Nit. 891.801.362-1	Código: CP-PIT-001	 <small>modelo integrado de planeación y gestión</small>
		Versión: 01	
	Fecha: 04/12/2023		
	Secretaría de Planeación e Infraestructura	Página 24 de 30	



- k) Los Consorcios o Uniones Temporales deberán tener en cuenta que, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 80 de 1.993, la adjudicación del contrato conlleva la responsabilidad solidaria por su celebración y ejecución.
- l) No se aceptan propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.
- m) Las Uniones Temporales, deberán registrar las actividades a ejecutar, junto con el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros o de lo contrario se entenderá que se presentan a título de Consorcio.

EXPERIENCIA.

1 EXPERIENCIA PARA OFERENTES QUE NO OSTENTEN LA CONDICION DE MIPYMES (CRITERIO DIFERENCIAL DECRETO 1860 DE 2021).

a. Experiencia general.

El proponente deberá presentar dos (02) contratos cuyo objeto corresponda a actividades de adecuación y/o mantenimiento de infraestructura no residencial y/o polideportivo con su respectiva copia de contratos, actas de recibo y/o liquidación de la ejecución, estos podrán ser con entidades públicas o privadas. El valor de cada uno de los contratos debe ser igual o mayor al 100% del presupuesto oficial de la presente invitación.

No se tendrá en cuenta contratos que se encuentren en ejecución. Para el efecto son válidos copia de los contratos, junto con el acta de terminación u liquidación, y/o certificaciones.

En caso de certificación, la misma debe especificar lo siguiente:

- ✓ Nombre del contratante
- ✓ Objeto, el cual debe estar directamente relacionado con el objeto del presente proceso.
- ✓ Tiempo de ejecución: indicando la fecha de inicio y terminación
- ✓ Cantidades Ejecutadas
- ✓ Valor final del contrato, incluido adiciones en cuantía.

Nota 1. Todos los documentos deberán estar debidamente suscritos por quien certifica o quien suscribe los documentos (contratos y actas de liquidación). En el caso de contratos con el sector público si los documentos fueron publicados en original firmado deberá adjuntarse copia del pantallazo del SECOP en el cual se evidencie el número del proceso de contratación para efectos de su verificación por parte de la entidad.


Nota 2. En caso de que la experiencia aportada haya sido obtenida con una entidad o persona privada deberá aportar además de la certificación, la factura y/o cuenta de cobro declarada ante la Dian.

2. EXPERIENCIA OFERENTES QUE OSTENTEN LA CONDICIÓN DE MIPYMES (CRITERIO DIFERENCIAL DECRETO 1860 DE 2021).

a. Experiencia general.

El proponente deberá presentar Uno (1) contratos cuyo objeto corresponda a actividades de adecuación y/o mantenimiento de infraestructura no residencial y/o polideportivo con su respectiva copia de contratos, actas de recibo y/o liquidación de la ejecución, estos podrán ser con entidades públicas o privadas. El valor de cada uno de los contratos debe ser igual o mayor al 50% del presupuesto oficial de la presente invitación.



 Administración Municipal 2024- 2027	República de Colombia Departamento de Boyacá Alcaldía Municipal de Otanche Nit. 891.801.362-1	Código: CP-PIT-001	 <small>modelo integrado de planeación y gestión</small>
		Versión: 01	
	Fecha:04/12/2023		
	Página 25 de 30		
	Secretaría de Planeación e Infraestructura		

No se tendrá en cuenta contratos que se encuentren en ejecución. Para el efecto son válidos copia de los contratos, junto con el acta de terminación u liquidación, y/o certificaciones.

En caso de certificación, la misma debe especificar lo siguiente:

- ✓ Nombre del contratante
- ✓ Objeto, el cual debe estar directamente relacionado con el objeto del presente proceso.
- ✓ Tiempo de ejecución: indicando la fecha de inicio y terminación
- ✓ Cantidades Ejecutadas
- ✓ Valor final del contrato, incluido adiciones en cuantía.

Nota 1. Todos los documentos deberán estar debidamente suscritos por quien certifica o quien suscribe los documentos (contratos y actas de liquidación). En el caso de contratos con el sector público si los documentos fueron publicados en original firmado deberá adjuntarse copia del pantallazo del SECOP en el cual se evidencie el número del proceso de contratación para efectos de su verificación por parte de la entidad.

Nota 2. En caso de que la experiencia aportada haya sido obtenida con una entidad o persona privada deberá aportar además de la certificación, la factura y/o cuenta de cobro declarada ante la Dian.

REQUISITOS TÉCNICOS.

El oferente deberá acreditar que cuenta con los siguientes requisitos técnicos



a. Personal mínimo.

EL MUNICIPIO DE OTANCHE, considera que para desarrollar de manera oportuna y eficaz el objeto de la presente selección de mínima cuantía y de acuerdo a la complejidad e importancia de la obra, se requiere de por lo menos el siguiente personal con las siguientes características.

La experiencia mínima requerida para cada miembro del equipo de trabajo, no es objeto de calificación, pero si de verificación, sin embargo, al considerar el municipio de OTANCHE, que es un requisito mínimo para ejecutarse el proyecto, la totalidad del personal propuesto debe cumplir con los requisitos exigidos.

El incumplimiento de los requisitos de por lo menos uno de los miembros del grupo de trabajo determinará como no cumplido el requisito de participación y la propuesta no continuará con el proceso de evaluación. Si alguno de los requisitos exigidos para la totalidad del PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO no es cumplido la propuesta será Rechazada.



 Administración Municipal 2024- 2027	República de Colombia Departamento de Boyacá Alcaldía Municipal de Otonche Nit. 891.801.362-1	Código: CP-PIT-001	 modelo integrado de planeación y gestión
		Versión: 01	
	Fecha: 04/12/2023		
	Secretaría de Planeación e Infraestructura	Página 26 de 30	



<u>PERSONAL</u>	<u>REQUERIMIENTOS MÍNIMOS</u>
<u>RESIDENTE DE OBRA</u>	<p><u>EXPERIENCIA GENERAL.</u> Ingeniero Civil con mínimo dos (02) años de ejercicio profesional, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. Matrícula vigente (COPNIA y/ o CPNAA).</p> <p><u>EXPERIENCIA ESPECÍFICA:</u> Acreditar haberse desempeñado como residente de obra en mínimo Un (01) contrato de obra civil con objeto adecuación y/o mantenimiento de infraestructura no residencial.</p> <p>ACREDITACION DEL REQUISITO:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Hoja de vida con anexos. 2. Copia de la matrícula profesional. 3. Fotocopia del certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del consejo nacional de ingeniería, COPNIA o CPNAA, o certificación de vigencias expedida por el ente que corresponda (certificado vigente). 4. Copia del contrato y acta de liquidación y/o certificación que acrediten la experiencia, expedida por la entidad Contratante donde se detalle claramente la exigencia de la ejecución de los proyectos requeridos. 5. Fotocopia de la cedula de Ciudadanía. 6. Fotocopia de los diplomas o actas de grado que acredite la formación de los profesionales en nivel de pregrado o posgrado en caso de requerirse . 7. Carta de compromiso suscrita EN ORIGINAL por cada uno de los profesionales ofrecidos por el proponente en la cual mantienen la disponibilidad para ejercer el cargo para la ejecución del presente proyecto y en la dedicación exigida en el presente proceso, en caso de ser favorecidos. <p><u>Dedicación: 80%</u></p>



NOTA 1: La experiencia general se refiere a la experiencia en ejercicio profesional del equipo profesional mínimo requerido, y corresponde a los años comprendidos entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del presente proceso.

NOTA 2: La experiencia específica del equipo profesional mínimo requerido corresponde a los contratos ejecutados certificados (mediante certificado y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación), con entidades estatales o privadas en desarrollo de objetos de proyectos y/o en desempeño de cargos específicos y/o en desarrollo de actividades específicas requeridas para cada perfil profesional.

NOTA 3: Los documentos presentados para acreditar la experiencia específica (mediante contratos y/o certificados y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación) deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Contratante
- Contratista
- Objeto
- Cargo desempeñado
- Fecha de expedición.
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación
- nombre, firma y cargo de quien certifica.



 Administración Municipal 2024- 2027	República de Colombia Departamento de Boyacá Alcaldía Municipal de Otonche Nit. 891.801.362-1	Código: CP-PIT-001	 <small>modelo integrado de planeación y gestión</small>
		Versión: 01	
	Fecha:04/12/2023		
	Página 27 de 30		
Secretaria de Planeación e Infraestructura			

Si los documentos presentados no cumplen con esta información mínima se consideran como no ofrecidos para acreditación de experiencia específica.

i. CAPACIDAD RESIDUAL

De conformidad con el art. 2.2.1.1.1.6.4.del Decreto 1082 de 2015:

El interesado en celebrar contratos de obra pública con Entidades Estatales debe acreditar su Capacidad Residual o K de Contratación con los siguientes documentos:

1. La lista de los contratos de obras civiles en ejecución suscritos con Entidades Estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.
2. La lista de los contratos de obras civiles en ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, con Entidades Estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.
3. Balance general auditado del año inmediatamente anterior y estado de resultados auditado del año en que haya obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años. Los estados financieros deben estar suscritos por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal.

La Entidad Estatal debe calcular la Capacidad Residual del Proceso de Contratación de acuerdo con la siguiente fórmula:

Capacidad Residual del Proceso de Contratación = Presupuesto oficial estimado — Anticipo.

CRP = \$16.708.198,00 que equivale a 11,73 SMMLV.

Si el plazo estimado del contrato es superior a (12) meses, la Capacidad Residual del Proceso de Contratación equivale a la proporción lineal de doce (12) meses del presupuesto oficial estimado menos el anticipo cuando haya lugar.

La Entidad Estatal debe calcular la Capacidad Residual del proponente de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Capacidad residual del proponente} = CO \times \left[\frac{(E + CT + CF)}{100} \right] - SCE$$

A cada uno de los factores se le asigna el siguiente puntaje máximo:

FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

La Capacidad de Organización no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.



 Administración Municipal 2024- 2027	República de Colombia Departamento de Boyacá Alcaldía Municipal de Otonche Nit. 891.801.362-1	Código: CP-PIT-001	
		Versión: 01	
	Fecha:04/12/2023		
	Página 28 de 30		
Secretaria de Planeación e Infraestructura			

El proponente debe acreditar una Capacidad Residual superior o igual a la Capacidad Residual establecida en los Documentos del Proceso para el Proceso de Contratación.

Por consiguiente, la Capacidad Residual del proponente es suficiente si:

Capacidad residual del proponente \geq Capacidad residual del proceso de contratación

CRP = \$16.708.198,00 que equivale a 11,73 SMMLV.

La Entidad Estatal debe calcular la Capacidad Residual del proponente de acuerdo con la metodología que defina Colombia Compra Eficiente, teniendo en cuenta los factores de: Experiencia (E), Capacidad Financiera (CF), Capacidad Técnica (CT), Capacidad de Organización (CO), y los saldos de los contratos en ejecución.

PERSONA NATURAL EXTRANJERA SIN DOMICILIO Y LA PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

La persona natural extranjera sin domicilio y la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá acreditar su capacidad residual de contratación de obras (CR) en pesos de Colombia.

Los proponentes extranjeros que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en un fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros.

La información deberá ser presentada en pesos de Colombia, en este orden, cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

i. Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa representativa del mercado vigente en la fecha de apertura del presente proceso, certificada por el Banco de la República.

ii. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigente en la fecha de apertura del presente proceso, que consta en la página web <http://www.oanda.com> en la pestaña Currency Converter. Tipo de cambio: interbancario y Tasa: promedio compra. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

Para realizar el cálculo de la capacidad residual de contratación de obras (CR) del proponente extranjero sin domicilio y la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, se utilizarán las fórmulas indicadas en el numeral anterior. El proponente persona natural extranjera sin domicilio y la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, debe cumplir con lo dispuesto en el numeral anterior

CONSIDERACIONES GENERALES PARA EL CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL. (Metodología de Colombia Compra Eficiente).

Se tendrá en cuenta lo establecido en el Manual <http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/20140605guiacapacidadresidualv2.pdf>. Y Decreto 791 de 2014.



 Administración Municipal 2024- 2027	República de Colombia Departamento de Boyacá Alcaldía Municipal de Otonche Nit. 891.801.362-1	Código: CP-PIT-001	 modelo integrado de planeación y gestión
		Versión: 01	
	Fecha: 04/12/2023		
	Secretaría de Planeación e Infraestructura	Página 29 de 30	

EVALUACIÓN DEL PRECIO.

Conforme a lo establecido en el art. 2.2.1.2.1.5.2 numeral 4 del Decreto 1082 de 2015, una vez definido los oferentes que se consideren habilitados se procederá a adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el menor precio global, entendido este como la sumatoria total de los valores unitarios del ítem y demás costos contemplados en la oferta

Según concepto C-059 de 2021 emanado por CCE reza lo siguiente en su numeral 3 (...) *En atención a las anteriores consideraciones previas, y como lo ha expuesto esta Agencia en conceptos anteriores, la evaluación de las propuestas económicas se realiza sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así las cosas, si un oferente es responsable de IVA y ello influye en el precio ofertado, la ponderación se hace sobre el valor final, sin importar que en el procedimiento existan otros oferentes que no son responsables de este impuesto. Esta interpretación no vulnera el principio de igualdad, toda vez que, no podría justificarse que en un procedimiento de selección donde existen oferentes que proponen un precio con IVA, por ser responsables de este, y otros que no, la ponderación de propuestas se haga descontando el IVA para todos, pues ello, antes que realizar el principio de igualdad, lo violenta, al dar un trato igual a proponentes en situaciones disímiles (...).*

8. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

La administración municipal del Otonche Boyacá, en cumplimiento de los postulados Constitucionales, legales y reglamentarios, especialmente los contenidos en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, documento CONPES 3714 de diciembre 1 de 2011 y demás normas concordantes, da cumplimiento a los lineamientos de la política de manejo de riesgos previsibles en los contratos estatales, partiendo de su tipificación, estimación y asignación para cada contrato en la fase de elaboración del estudio previo. Se adjunta la matriz.

9. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN AL PROCESO POR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la publicación de la aceptación de oferta se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del Municipio de Otonche, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria).

Para tal efecto, la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

a) Cumplimiento.

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	El término de ejecución del contrato y cuatro meses más, en los términos del numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015.
Pago de salarios y prestaciones sociales	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato	El término de ejecución del contrato y tres años más.
Estabilidad de la Obra	veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Por un término de Un (01) año contado a partir de la firma de acta de recibido final.



 Administración Municipal 2024- 2027	República de Colombia Departamento de Boyacá Alcaldía Municipal de Otanche Nit. 891.801.362-1	Código: CP-PIT-001	
		Versión: 01	
	Fecha:04/12/2023		
	Página 30 de 30		
	Secretaria de Planeación e Infraestructura		

b) Póliza De Responsabilidad Civil Extracontractual.

Responsabilidad que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones el contratista y que protejan a la entidad de las eventuales reclamaciones de terceros, por valor equivalente a 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 smmlmv) con vigencia por todo el periodo de ejecución del contrato.

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir de la suscripción del acta de inicio, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, se suspensa o reinicie el termino en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

10. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, EL MUNICIPIO DEL OTANCHE invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo a la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a este proceso de contratación.

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual de este proceso de contratación por la modalidad de mínima cuantía, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en la página Web www.contratos.gov.co. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el artículo 29 de la Ley 1437 de 2011, y lo dispuesto por el municipio para la cancelación de copias.

11. OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN:

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se estima factible, oportuno y conveniente desarrollar el presente proceso de contratación, dejando constancia que el proceso se desarrollará mediante la modalidad de selección de mínima cuantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual modifica el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Otanche, junio 2025.

16/06/2025

ANDRY FABIÁN JIMÉNEZ MÉNDEZ
 Secretario De Planeación e Infraestructura.

*Proyecto: María Cortes.
 Reviso aspectos jurídicos: Fredy Riaño Salinas
 Asesor Jurídico Contractual*

